



ISBN: 978-607-02-8546-2

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Antonio Ruiz Caballero (2016)

“Prebendados músicos y saberes musicales en el cabildo de
la catedral de Michoacán, 1540-1631”

en *Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva*

España, siglos XVI a XIX,

Leticia Pérez Puente y José Gabino Castillo Flores (coords.),

IISUE-UNAM, México, pp. 221-251.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

PREBENDADOS MÚSICOS Y SABERES MUSICALES EN EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE MICHOACÁN, 1540-1631

Antonio Ruiz Caballero*

La integración del cabildo eclesiástico fue uno de los aspectos más importantes considerados por el primer obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga, en el marco del establecimiento de su proyecto catedralicio y diocesano. De esta manera, los primeros prebendados fueron presentados y aprobados hacia 1540, al mismo tiempo en que se refundaba la ciudad de Pátzcuaro bajo el título de “Ciudad de Mechoacan” y se establecía la catedral en ella.

Óscar Mazín, en su ya clásico libro *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, estableció varias etapas o “periodos históricos” en lo que respecta al cabildo catedralicio.¹ Para nuestros fines es necesario centrarnos en las dos primeras: una etapa inicial que llama “de fundación” abarca desde 1540, cuando fueron presentados los primeros prebendados del cabildo, hasta el traslado de la sede de Pátzcuaro a Valladolid en 1580; la segunda etapa, llamada “del establecimiento en Valladolid”, corre de 1580 hasta 1632 aproximadamente.² Estas dos primeras etapas, piensa Mazín, es preciso “considerarlas en una sola unidad en el contexto de una larga, difícil y gradual implantación de las iglesias catedrales en la Nueva España”.³ Dichas fases, consideradas de ese modo como una unidad, tuvieron como características principales constantes enfrentamientos entre el cabildo catedral y la mayor parte de los obispos sucesores de Vasco de Quiroga, especialmente con aquellos provenientes del clero regular; la falta de cohesión y consenso en el interior del cuerpo capitular; la brevedad de las gestiones episcopales; la tendencia a un vacío político de la catedral frente a las

* Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, pp. 37-42.

² *Ibid.*, p. 37.

³ *Ibid.*, pp. 37-38.

autoridades civiles del virreinato; algunos intentos de reforma aislados y tímidos, sobre todo en materia disciplinar; así como una acentuada desorganización en el aspecto administrativo, principalmente una deficiente recaudación de diezmos.⁴

Según el documento de Erección de la catedral michoacana, el cabildo, siguiendo el modelo de la catedral de México, debía integrarse con 27 prebendas: cinco dignidades (deán, arcediano, chantre, maestrescuela y tesorero); diez canonjías de las cuales cuatro eran "de oficio" (doctoral, lectoral, magistral y penitenciario) y seis eran "de gracia"; también debían existir seis raciones y seis medias raciones.⁵ Pero en el periodo estudiado no se proveyeron todas estas prebendas y, al parecer, durante todo el periodo virreinal no se completaron.⁶ En la Erección se ordenaba que fuera suprimida, temporalmente, como en la catedral de México, la dignidad de tesorero, así como cinco canonjías y todas las raciones y medias raciones, en tanto que las rentas crecían; sólo entonces se debían proveer en este orden: primero la dignidad de tesorero, luego tres raciones completas, después las cinco canonjías faltantes, más tarde las demás raciones y por último las medias raciones.⁷

Sin embargo, en la provisión de las prebendas de la catedral michoacana no se siguió de manera estricta el orden consignado en la Erección. La dignidad de tesorero fue provista de manera temprana entre 1540 y 1543.⁸ Alrededor de 1569, estando aún la catedral en Pátzcuaro, ya estaban provistas las cinco dignidades y había seis o siete canónigos, aunque no todos estos prebendados estaban sirviendo en la catedral, pues algunos de ellos atendían parroquias en la diócesis; no hay noticia aún de raciones ni medias raciones.⁹ En 1575 fueron provistas las raciones completas,¹⁰ y para 1582, poco después del traslado de la catedral de Pátzcuaro a Valladolid, el obispo fray Juan de Medina Rincón mencionaba que estaban ya provistas las cinco dignidades y todas las canonjías, así como cinco raciones completas, faltaba sólo una de éstas para proveer las seis que marcaba la Erección;

⁴ *Ibid.*, p. 38.

⁵ R. Aguayo Spencer (ed.), *Don Vasco de Quiroga*, 1939, pp. 233-234.

⁶ Ó. Mazín Gómez y M. Parada (eds.), *Archivo capitular de administración diocesana*, 1991, p. 13.

⁷ R. Aguayo Spencer (ed.), *Don Vasco de Quiroga*, 1939, p. 236.

⁸ Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, pp. 83-84.

⁹ L. García Pimentel (ed.), *Relación de los obispados de Tlaxcala*, 1904, p. 32.

¹⁰ Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, p. 110.

aun cuando, la mayor parte de ellos estaban ausentes también en la nueva ciudad episcopal.¹¹

En la primera acta de cabildo que se conserva, que data de enero de 1586, aparecen cuatro dignidades presentes en la sesión: el deán, el chantre, el maestrescuela y el tesorero, así como seis canónigos y cuatro racioneros.¹² En el periodo que estudiamos ningún medio racionero aparece en las actas de cabildo y en 1649 aún no habían sido provistas estas prebendas.¹³

De acuerdo con Óscar Mazín, en el periodo 1540-1580 se pueden contar alrededor de 30 individuos que obtuvieron prebenda en la catedral michoacana. De estos capitulares las tres cuartas partes provenían de España y sólo 25 por ciento eran criollos, entre los que había algunos hijos de conquistadores. Algunos tenían títulos en Derecho Civil o Canónico, y en menor número en Teología, que habían obtenido en las universidades de Salamanca y México. Alrededor de ocho de estos capitulares habían tenido alguna relación con el Colegio de San Nicolás, como colegiales, rectores o lectores y casi 60 por ciento habían administrado curatos en la diócesis de Michoacán.¹⁴

En el siguiente periodo, 1580-1630, al establecerse la catedral en Valladolid, encontramos un número aproximado de 34 individuos que obtuvieron prebenda en el cabildo. De éstos, sólo 20 por ciento había servido antes en la diócesis de Michoacán, a diferencia de lo que ocurrió en el periodo anterior. Las tendencias de origen también cambiaron, pues 20 por ciento provenía de Michoacán y en porcentajes similares llegaron de México y Puebla, respectivamente; el restante 40 por ciento tenía origen diverso, incluidas otras diócesis castellanas, novohispanas (Guadalajara y Oaxaca) o sudamericanas (Santa Fe, en Nueva Granada).¹⁵ El porcentaje de capitulares criollos creció: sumaba 46 por ciento. La formación de los capitulares en este periodo también presenta algunos cambios: no fueron ya promovidos los individuos relacionados con el Colegio de San Nicolás y sólo se tiene noticia de algunos capitulares graduados en universidades como las de México y Sigüenza, además eran predominantes una vez más los títulos de Derecho Civil o Canónico sobre los de Teología. Aunque la movilidad del cabildo michoacano se activó con el cambio de sede catedralicia, fueron más los individuos que arribaron a esta catedral desde otras sedes que

¹¹ J.B. Warren (ed.), *Michoacán en la década*, 2000, p. 21.

¹² Archivo Capitular de la Catedral de Morelia, (en adelante ACCM) Actas de cabildo, L. 1, f. 1, enero 24 de 1586.

¹³ R. León Alanís, "Francisco Arnaldo de Ysassy", 2000, pp. 95-103.

¹⁴ Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, pp. 87-88.

¹⁵ *Ibid.*, p. 102.

los capitulares michoacanos que fueron promovidos a otras catedrales, un escaso 10 por ciento.¹⁶

Desafortunadamente no conocemos la mayor parte de las informaciones o relaciones de méritos que estos individuos presentaron para solicitar ante el rey y el Consejo de Indias su promoción a una prebenda catedralicia. Pero de las consultas de este Consejo al monarca para que aprobara el otorgamiento de las prebendas se pueden deducir algunos de los argumentos presentados, o los que eran considerados “méritos” de importancia que podían influir en la promoción de estos individuos. Presento a continuación algunos ejemplos.

En la consulta del Consejo de Indias al rey, fechada en Madrid el 5 de mayo de 1581, se proponían tres individuos para igual número de prebendas en la catedral michoacana, y los tres recibieron visto bueno del monarca. Se trataba de don Alonso de la Mota, quien fungía por entonces como tesorero de la misma catedral, y de quien se afirma que es “muy buen letrado, de muy buena vida y ejemplo”; se dice también acerca de su origen lo siguiente: “y que sus abuelos fueron de los primeros descubridores y conquistadores de aquellas provincias y que mejor sirvieron en ellos, y sus padres de los primeros pobladores, y todos gente noble”. El segundo individuo, propuesto para ocupar la tesorería en sustitución de Alonso de la Mota, era el licenciado Pedro de Herrera, de quien se dice que es “hombre docto, de buena vida y ejemplo, y muy buen eclesiástico”. Por último, se propone para una canonjía vacante a Joan Pérez Pocsangre, de quien se afirma que es “clérigo virtuoso, y que ha más de doce años que reside en aquella tierra sirviendo en beneficios curados y vicarías con todo cuidado y buen ejemplo”.¹⁷

En un documento similar, el 13 de agosto de 1578, el Consejo proponía al rey al bachiller Alonso Ruiz para una canonjía y a Gerónimo de Medina para una ración en esta catedral. Ambos habían sido recomendados por el obispo de Michoacán, quien decía acerca del segundo que “ha servido allí de contador y secretario con mucha habilidad, fidelidad y cuidado, y que es de muy buena vida y costumbres”.¹⁸

En un tercer documento del mismo tipo, se proponía para una ración en la catedral a Félix de Peñafiel, a quien se describía como “hijo de pobladores antiguos de aquella provincia, lengua mexicana, y allí se ha

¹⁶ *Ibid.*, p. 10.

¹⁷ “Consulta del Consejo de Indias”, Madrid, 5 de mayo de 1581, AGI, Indiferente, 739, N. 323.

¹⁸ “Consulta del Consejo de Indias”, Madrid, 13 de agosto de 1578, AGI, Indiferente, 739, N. 103.

ocupado muchos años de la doctrina de los naturales con todo cuidado y buen ejemplo".¹⁹

De estas propuestas del Consejo de Indias se infieren algunos de los "méritos" que se repiten en otros documentos similares. Uno de los principales es, quizá, que los candidatos contaran con la aprobación de los cabildos o los obispos de las catedrales en donde pretendían su plaza, o donde habían servido en cualquier oficio o ministerio. Sin duda en este aspecto influía no sólo el buen desempeño de los individuos, sino las redes que éstos establecían con los obispos, los capitulares, las autoridades civiles, además de otros individuos y corporaciones. En relación con lo anterior, otro de los méritos más usuales tiene que ver con aspectos morales, pues se calificaba al individuo en cuestión como "virtuoso" o "de buena vida y ejemplo" según opiniones de quienes lo recomendaban para obtener la prebenda.

Era considerado también un mérito haber residido por largo tiempo en la Nueva España, en particular en la diócesis donde se solicitaba la prebenda, y aún más si se trataba de descendientes de conquistadores o antiguos pobladores y de "gente noble"; este criterio también tuvo cierta relevancia en la designación de los capitulares michoacanos en ese periodo.

De importancia se consideraba también que los capitulares fuesen "letrados"; es decir, que contaran con estudios y de preferencia con títulos universitarios. En la etapa que abordamos, algunos nombres de capitulares michoacanos son precedidos del título de bachiller, licenciado y doctor. Contar con letrados, sin duda, contribuía a acrecentar el prestigio del cabildo, pero también se consideraban importantes los saberes adquiridos por estos individuos, que se ponían a menudo al servicio del cabildo.

Otro mérito que se incluye en varios documentos es haber servido en "beneficios curados" y vicarías; como vimos, en la etapa patzcuarensis más de la mitad de los capitulares había ocupado curatos en la diócesis. En relación con esto se valoraba también, al menos en el primer periodo, que los individuos hubieran participado en el adoctrinamiento y conversión de los indios y tuvieran conocimiento de sus lenguas.

Por último, es necesario mencionar que también se calificaba a varios candidatos como "buenos eclesiásticos", aspecto que puede resultarnos tan ambiguo como el que se refiere a la calidad moral de los individuos, pero que tiene sentido si pensamos que el concepto de "buen eclesiástico" incluía tener experiencia en servicios litúrgicos en la catedral o en otras igle-

¹⁹ "Consulta del Consejo de Indias", Madrid, 30 de marzo de 1579, AGI, Indiferente, 739, N. 162.

sias, o en la impartición de sacramentos, entre otros, y por lo tanto poseer saberes relacionados con la liturgia y el culto divino. Los saberes musicales guardan estrecha relación también con los del buen eclesiástico.

Éstos eran a grandes rasgos los méritos valorados por las autoridades y por los propios cabildos para solicitar u otorgar prebendas a los individuos en el periodo que abordamos aquí. Por un lado, se tenían en cuenta las relaciones familiares y clientelares que cada cual tenía, que influían en su recomendación; por otro se valoraban los servicios prestados, la experiencia y los saberes que los individuos poseían y podían aportar al cabildo y a la diócesis.

Prebendados músicos y saberes musicales en la catedral michoacana, 1540-1631

EL CABILDO Y LA MÚSICA

Además de las múltiples tareas administrativas que el cabildo o sus miembros desempeñaban en la catedral y en la diócesis, había, en general, dos aspectos relacionados con el culto divino y con la música en la catedral en los que intervenía el cabildo como corporación de manera directa: por una parte, el cabildo tomaba decisiones con respecto a las prácticas litúrgico-musicales en la catedral. En ocasiones estas disposiciones se tomaban de común acuerdo con el obispo, en corresponsabilidad o, al menos, se consultaba o informaba al prelado; pero en los periodos de sede vacante los capitulares tomaban a su cargo directamente estas tareas. En algunos casos se dieron conflictos entre el cabildo y los obispos por diferencias en torno a las prácticas litúrgico-musicales o por cuestiones de disciplina en el interior del cabildo. Por otra parte, los miembros de la corporación participaban en las prácticas musicales de la catedral, cantando en el coro, en el altar o en las procesiones.

En lo que respecta al papel rector del cabildo sobre asuntos musicales cabe recordar que, según disponía la Erección, una de las dos reuniones semanales de cabildo se dedicaba a tomar provisiones sobre el culto divino. Era en estas sesiones en las que se discutían múltiples asuntos relacionados con la música, como los aumentos salariales, contrataciones o despidos de los maestros de capilla, sochantres, capellanes de coro, cantores de polifonía, instrumentistas y otros ministros que participaban activamente en la práctica musical; así como la compra o arreglo de libros de coro y de polifonía, de órganos y otros instrumentos; o sobre la enseñanza del canto en

la escoleta, la manera de realizar ciertas ceremonias y lo que en ellas había de cantarse, entre otros asuntos de esta naturaleza.

En cuanto a la participación activa del cabildo en el canto colectivo, debemos considerar que desde su origen se le atribuía al cabildo catedral un carácter de “comunidad orante”, pues al margen de sus actividades administrativas y de gobierno, su deber principal debía ser la secuela del coro; es decir, debían asistir prácticamente a diario, en varios momentos del día conocidos como “Horas canónicas” a rezar o a cantar en el coro, dependiendo de la importancia de la festividad. Desde este punto de vista, las prebendas de los capitulares tenían razón de ser en relación con su oficio obligatorio en el coro.²⁰ La “residencia en el coro” era un verdadero oficio que tenía una retribución económica, que dependía de la puntual asistencia personal de sus miembros.²¹ Ya para el siglo XVI pocos cabildos vivían en régimen común,²² pero entre las actividades comunitarias que se conservaron estaba la asistencia al coro. De igual manera, a los miembros del cabildo les competía la asistencia a las misas o la celebración de éstas, especialmente las de festividades importantes, que generalmente eran misas cantadas; también a las procesiones, que casi siempre incluían el canto, era obligatoria la asistencia de los capitulares.

En las actas de cabildo de la catedral vallisoletana se menciona una “tablilla” que estaba colocada en el coro, en la que se establecían las obligaciones de cada prebendado, así como las penas impuestas para aquellos que no las cumplieran, y en esta misma tablilla se mandaba que el oficio divino y especialmente los maitines debían celebrarse “siempre en canto y tono”.²³

En el canto colectivo de las horas canónicas los capitulares debían pues participar activamente por medio del canto, aunque generalmente eran apoyados en esta tarea por individuos con mayor entrenamiento musical que no formaban parte del cabildo, como los capellanes de coro. No era necesario por ello que los capitulares tuvieran una preparación musical profunda, con excepción del chantre, según la Erección. Sin embargo, todos ellos debían tener una formación básica en lo referente al canto pues, según los *Estatutos* dimanados del tercer concilio mexicano, ya desde que iban a ser ordenados “de grados” debían los clérigos saber “algo de canto llano a lo menos solfear”,²⁴ y para ser ordenados de epístola exigía el concilio que

²⁰ Ó. Mazín Gómez y M. Parada (eds.), *Archivo Capitular de Administración Diocesana*, 1991, p. 31.

²¹ *Idem.*

²² P. Navascués Palacio, “El coro y la arquitectura de la catedral”, 1994, pp. 53-94.

²³ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, fs. 216-217, 6 de julio de 1610.

²⁴ F.A. Lorenzana (ed.), *Concilios provinciales primero y segundo*, 1769, p. 108.

“sean cantores de canto llano, cuanto se requiere para servir una iglesia, y sepan dar razón de lo que cantaren por el arte, y regir el breviario”.²⁵ Era, pues, sobre todo en el canto llano, que un clérigo debía tener formación musical, aunque esto no implica que no pudieran adquirir otros conocimientos en la materia.

LOS PREBENDADOS MÚSICOS Y LOS SABERES Y SERVICIOS MUSICALES COMO MÉRITOS

A continuación presentaremos algunos casos concretos de la catedral michoacana, en los que resulta evidente que los saberes y servicios musicales fueron también considerados como méritos tomados en cuenta para asignar prebendas a ciertos individuos. Veremos también cómo algunas de estas prebendas tenían el cargo expreso de prestar servicios musicales como la sochantría o el magisterio de capilla.

La Erección de la catedral michoacana establecía sólo una prebenda que se relacionaba directamente con la música: la chantría. En el citado documento se ordena que para este puesto

nadie podrá ser presentado si no es docto y perito en música y en canto llano; cuyo propietario deberá — por sí mismo y no por otro — cantar en el facistol y enseñar a cantar a los servidores de la Iglesia y ordenar, corregir y enmendar en el coro y en dondequiera, todas aquellas cosas concernientes al canto.²⁶

En la historiografía musical michoacana se ha señalado a Diego Pérez Negrón como primer chantre de la catedral michoacana,²⁷ sin embargo, tenemos noticia de dos individuos presentados a la chantría previamente. El primer clérigo presentado para ocupar la chantría en la catedral michoacana, en junio de 1540, fue Rodrigo de Tapia;²⁸ tres años después, en mayo de 1543, era presentado Lorenzo Pérez.²⁹ No tenemos, sin embargo, información respecto al desempeño de estos dos clérigos en la chantría.³⁰

²⁵ *Idem.*

²⁶ R. Aguayo Spencer (ed.), *Don Vasco de Quiroga*, 1939, p. 234.

²⁷ Así lo afirma, entre otros, M. Bernal Jiménez, *La música en Valladolid*, 1962, p. 16.

²⁸ Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, p. 84.

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Ibid.*, pp. 84-86. Mazín apunta que al parecer Lorenzo Pérez no desempeñó esta función, pero de ser así no nos explicamos el prolongado vacío que habría hasta que se nombró un nuevo chantre, 17 años después, en agosto de 1560, cuando según Mazín fue

Existe un documento fechado en 1543 en el que Pérez Gordillo Negrón presenta sus méritos para obtener esta dignidad, y le acompaña un documento firmado por el obispo Vasco de Quiroga otorgando su aval. Según se declara en ese documento, Pérez Negrón era clérigo presbítero natural de la villa de los Santos, en la provincia de León, maestrazgo de Santiago, y pasó a la Nueva España alrededor de 1527, pues dice entonces que hace como 16 años que llegó de la península, y que todo ese tiempo lo ha pasado en la provincia de Michoacán enseñando y predicando la fe católica y la doctrina cristiana, así en la lengua mexicana como en la tarasca, teniendo siempre cargos de cura. Declara haber sido nombrado vicario y cura de la catedral por concurrir en él varias “cualidades y méritos” como el ser hábil en la lengua tarasca y con ello haber hecho mucho fruto en la predicación, haber estudiado cánones, ser muy buen latino, además de “ser muy curioso y continuo [...] en el servicio del culto divino, y diestro en el canto llano y canto de órgano”.³¹ El obispo Quiroga presentó junto con éste otro documento en aprobación de la petición de Pérez Gordillo Negrón, y en él confirma que fungió como cura de la catedral en Pátzcuaro “mucho y muy bien”, y dice que este presbítero “desea perpetuarse en ella en una de las prebendas que están vacantes”, afirmando que para la chantría era para la que estaba “más suficiente”.³²

Esta solicitud data de 1543, pero en ese mismo año fue provista la chantría a Lorenzo Pérez. Sin embargo, al parecer, continuó al servicio de la catedral en Pátzcuaro, pues en una carta de 1549 que envió el provisor, Juan García Zurnero, al obispo, se menciona a “Gordillo”, aunque no queda claro si desempeñaba aún el oficio de cura u otro.³³ Además de la noticia que da Mazín sobre la provisión como chantre de Pérez Negrón en 1560, Juan Joseph Moreno lo incluye en la lista de los capitulares de 1563, donde aparece mencionado ya como poseedor de esta dignidad.³⁴

presentado Diego Pérez Gordillo Negrón a la chantría, “vacante tal vez por muerte o promoción de Lorenzo Pérez”.

³¹ I. Pope, “Documentos relacionados con la historia”, 1951, pp. 10-12.

³² *Ibid.*, pp. 11-12.

³³ N. León, *Don Vasco de Quiroga*, 1984, p. 318. El provisor escribió: “A Yepes y a Gordillo se dieron las cartas de vuestra señoría y cuando hubiere necesidad yo lo haré lo que vuestra señoría me manda”.

³⁴ Juan Joseph Moreno, “Fragmentos de la vida y virtudes del V. Illmo. Y Rmo. Sr. Dr. D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán y fundador del Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid”, en R. Aguayo Spencer (ed.), *Don Vasco de Quiroga*, 1939, p. 118.

Aprovechando su formación de canonista, el obispo Quiroga lo nombró agente comisionado para varios litigios, como los que libró contra los frailes agustinos y contra los franciscanos de Pátzcuaro.³⁵ De acuerdo con Ricardo León, el clérigo y después chantre Diego Pérez Negrón fue un “capitán de guerra” al servicio del obispo Quiroga y encabezó enfrentamientos violentos contra los frailes, especialmente contra los agustinos en el pleito de Tlazazalca, donde capitaneó a un grupo de clérigos que destruyeron el altar de la iglesia agustiniana de ese lugar, prendieron fuego al convento y aún sacaron los cadáveres del cementerio conventual para trasladarlos al camposanto de la parroquia secular.³⁶

También fue comisionado como agente en Castilla para tratar varios asuntos a favor del obispado, y con el encargo especial de conseguir que los religiosos de la Compañía de Jesús pasaran al obispado de Michoacán, lo cual no se logró sino después de muerto Vasco de Quiroga.³⁷ En 1574 se le formó proceso inquisitorial por “proposiciones heréticas”,³⁸ del cual debió salir bien librado, pues conservó su prebenda hasta su muerte.

En la catedral de Valladolid aparece desde la primera acta del libro I, el 12 de abril de 1586,³⁹ y en la última acta que figura es en la del 9 de julio de 1593.⁴⁰ En los asuntos que revisamos, donde Pérez Negrón estuvo presente en las sesiones de cabildo, no parece haber una participación activa en cuestiones musicales. Sin embargo, es muy probable que en su caso, como en el de sus sucesores directos en esta dignidad, la chantría fuese más un título honorífico que un cargo real en la práctica, pues al parecer estuvieron encargados de otros negocios, también necesarios para la catedral, pero que nada tenían que ver directamente con el gobierno de la música.

Por ello, la impresión en general que queda acerca de la chantría en la catedral michoacana en este periodo es que esta dignidad no se ocupó directamente de los asuntos musicales en la catedral. Posiblemente sólo con Diego Pérez Negrón se trató de cumplir con ciertas formalidades ante el rey para buscar el nombramiento de chantre, argumentando que poseía los saberes musicales que planteaba la Erección, pero después de ese primer nombramiento al parecer esa cláusula perdió significado o, simplemente, se ignoró.

³⁵ Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, pp. 89-90.

³⁶ R. León Alanís, *Los orígenes del clero*, 1997, pp. 224-225.

³⁷ G. Viveros (ed.), *Francisco Ramírez, El antiguo colegio*, 1987, p. 72.

³⁸ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Inquisición, vol. 116, exp. 9, 1574.

³⁹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 1v., 12 de abril de 1586.

⁴⁰ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 67, 9 de julio de 1593.

En cambio encontramos otros prebendados de menor rango, racioneros y canónigos, que poseían conocimientos musicales más profundos que el resto, y que en consecuencia los ponían al servicio del cabildo y del culto divino en diversas formas y momentos.

En algunos casos, ciertos individuos que pertenecieron a capillas musicales o fungieron en algún oficio como sochantre, maestro de capilla, entre otros, presentaban sus habilidades y servicios musicales como uno de sus méritos al hacer peticiones de prebendas, beneficios u otros cargos eclesiásticos superiores. En otras ocasiones, los individuos quizá presentaron la música como su principal habilidad y servicio, y de esta manera obtuvieron sus prebendas con cargo de servir algún ministerio musical.

Entre los primeros ejemplos que tenemos para este tipo de informaciones de méritos está la que presentó el presbítero Diego Pérez Gordillo Negrón de la cual hemos hablado. Un argumento parecido lo encontramos en una carta al rey escrita en 1567 por otro de los clérigos colaboradores de Vasco de Quiroga, en los primeros tiempos, llamado Pedro de Logroño quien, entre otros méritos como tener conocimiento de varias lenguas y haber realizado algunos escritos, declaraba: “He sido sochantre de México, porque tengo voz contrabaja para ello y destreza de eclesiástico...”⁴¹ Éste parece ser el caso de otros individuos que fueron prebendados en la catedral de Valladolid a fines del siglo XVI y principios del XVII: Nicolás Martínez, Domingo Pérez de Castro y Eliseo Guajardo.

La primera referencia que tenemos de Niculás o Nicolás Martínez proviene de la catedral de México, donde aparece en 1562, cuando el cabildo metropolitano mandó al maestro de capilla, racionero Lázaro del Álamo, que reservara a un mozo de coro y lo tuviera para su servicio y el de la catedral, “para enseñarle la música, porque esté hábil para el facistol”.⁴² Entre 1575 y 1576, el cabildo de Michoacán propuso a Nicolás Martínez ante el rey para ser promovido a una ración en la catedral michoacana, diciendo que era “muy hábil y suficiente para ello, y que no se puede sustentar si no se le da una ración [...] con cuyos frutos, aunque tenues, podrá entretenerse”. Consultado el rey por el Consejo de Indias, se autorizó la promoción de Martínez.⁴³ Este personaje ascendió rápidamente en la jerarquía, pues sólo cuatro años después era promovido para ocupar una canonjía

⁴¹ A. Henestrosa (ed.), *Cartas de Indias*, 1980, pp. 249-251. Logroño obtuvo una canonjía en la catedral de Michoacán, pero al parecer no la sirvió. Véase Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, p. 84.

⁴² ACCMM, Actas de cabildo, L. 2, agosto 21 de 1562.

⁴³ AGI, Indiferente, 739, N. 186, Consulta al Consejo de Indias, marzo 27 de 1576.

en la misma catedral, “atento a que es el racionero más antiguo de aquella iglesia y ha más de veinte años que es sacerdote y los catorce que sirve allí loablemente, y ser hijo de uno de los primeros conquistadores de aquellas provincias”.⁴⁴

Desde la primer acta de cabildo que se conserva (1586), aparece ya como canónigo de la catedral michoacana.⁴⁵ En esa época y hasta su muerte su participación en las sesiones de cabildo no muestra ningún indicio de participación musical activa ni figura su nombre en el coro o la capilla musical por desempeñar algún oficio o ministerio particular en materia musical, con excepción de un interinato que cubre en 1589: el canónigo Nicolás Martínez es nombrado el 12 de enero de 1589 maestro de capilla interino, en tanto que el maestro Fabián Gutiérrez regresaba de México;⁴⁶ al parecer el canónigo desempeñó este interinato solamente durante cuatro meses, pues en abril del mismo año fue nombrado un nuevo maestro de capilla.⁴⁷ El caso de Nicolás Martínez es una clara muestra de cómo podían ascender algunos clérigos músicos en la jerarquía usando como argumento importante el servicio musical; pero también nos muestra cómo algunos de los individuos que así ascendían, al obtener su prebenda en ocasiones dejaban de ejercer los oficios musicales por los cuales habían sido promovidos.

Acerca de Domingo Pérez de Castro sabemos que era originario de la isla de La Palma en Canarias, hijo de Basco Pérez y Joana de Castro, y que tenía tres hermanas, pues en 1593 su familia obtuvo licencia para pasar a la Nueva España a vivir con Domingo, en la ciudad de México, donde, decían, está “muy hacendado y rico”.⁴⁸ En el mismo documento, Pérez de Castro afirma que servía poco tiempo antes como cantor tenor en la capi-

⁴⁴ AGI, Indiferente, 739, N. 269, Consulta al Consejo de Indias, julio 18 de 1580. Según este documento Martínez habría sido ordenado sacerdote alrededor de 1560 y estaría al servicio de la catedral de Michoacán desde 1566 aproximadamente; sin embargo, tales fechas no coinciden con la noticia que cito anteriormente donde aparece como mozo de coro, bajo el cuidado del maestro de capilla de la catedral metropolitana, y por ello me inclino a pensar que en esta petición el deán y cabildo de la catedral michoacana exageran los años que tiene de sacerdote y de antigüedad en el servicio de la iglesia, buscando con ello asegurar su promoción.

⁴⁵ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 1, enero 24 de 1586.

⁴⁶ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 23, enero 12 de 1589.

⁴⁷ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 29, abril 28 de 1589.

⁴⁸ AGI, Indiferente, 2066, N. 151. Concesión de licencia para pasar a México a Basco Pérez con su mujer y sus hijas, para estar en compañía de su hijo Domingo Pérez de Castro, residente en México, 1593.

lla musical de Puebla y como sochantre.⁴⁹ De acuerdo con Omar Morales Abril, Pérez de Castro ocupó la sochantría en la catedral de Puebla del 16 de mayo de 1586 al primero de enero de 1590,⁵⁰ y en los siguientes años, al parecer, radicó en la ciudad de México, donde estudió Cánones.⁵¹ En octubre de 1592 el rey autorizó una canonjía en la catedral michoacana para este personaje.⁵²

La primera sesión en la que aparece el canónigo Domingo Pérez de Castro es la del 4 de enero de 1594.⁵³ Siete días después, el 11 de enero, el cabildo le nombró sochantre, cantor y maestro de capilla, supliendo en tales oficios al padre Fabián Gutiérrez.⁵⁴ El 25 de enero se le señaló el mismo salario que tenía Fabián Gutiérrez, que era de 400 pesos de oro común por los tres oficios.⁵⁵ Dejó de servir el cargo de maestro de capilla en noviembre de 1594 al ser nombrado el padre Luis de Montes de Oca,⁵⁶ y continuó con el cargo de sochantre unos días más, hasta que le dieron el oficio también a Montes de Oca “atento a que esta catedral está sin sochantre por no lo servir el dicho canónigo Domingo Pérez de Castro que tenía el dicho cargo y haberlo dejado”.⁵⁷ Sin embargo, ese mismo día nombraron al canónigo Pérez de Castro cantor de la capilla.⁵⁸

Además de servir como cantor, el cabildo en ocasiones le encomendaba a Pérez de Castro otras tareas que tenían relación con la música, como el revisar y tasar el trabajo del organero, Agustín de Santiago, en un órgano nuevo que hizo para la catedral de Valladolid.⁵⁹ Esto muestra que Pérez de Castro poseía otros saberes relacionados con los instrumentos de tecla, además de lo concerniente al canto llano y canto de órgano necesarios para

⁴⁹ *Idem*.

⁵⁰ O. Morales Abril, “FloreCIMIENTO de la música del culto”, 2006, p. 231.

⁵¹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 124v., noviembre 27 de 1598.

⁵² AGI, Indiferente, 742, N. 55, Consulta al Consejo de Indias, octubre 9 de 1592.

⁵³ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 71, enero 4 de 1594.

⁵⁴ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 70v., enero 11 de 1594. Al maestro de capilla titular, Fabián Gutiérrez, se le había otorgado licencia para ir a Compostela.

⁵⁵ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 72, enero 25 de 1594.

⁵⁶ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 74v., noviembre 3 de 1594.

⁵⁷ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 87, diciembre 9 de 1595.

⁵⁸ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 87, diciembre 9 de 1595. “Otro sí dijeron que nombraban y nombraron por cantor de esta catedral al dicho canónigo Domingo Pérez de Castro con el salario de doscientos pesos de oro común por año, y ha de usar el dicho cargo de cantor en todas las cosas tocantes al dicho cargo que en esta dicha catedral se ofrecen, y acudir donde al Deán y cabildo acudiere y a las misas y salves de nuestra señora los sábados y demás días que se han de decir y dicen”.

⁵⁹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 103v., 14 de octubre de 1597.

ser cantor, sochantre y maestro de capilla. En noviembre de 1598, el cabildo le concedió licencia por un año y medio para ir a la ciudad de México a terminar sus estudios de Cánones,⁶⁰ lo que muestra tanto el interés de Pérez de Castro de continuar ascendiendo en su carrera eclesiástica, como el del cabildo de contar con individuos graduados, máxime si se trataba de un canonista que podría colaborar en los litigios a favor del obispado.

No sabemos si finalmente se graduó en Cánones, pero a su regreso de la capital, el obispo fray Domingo de Ulloa propuso al cabildo

la necesidad que esta catedral tenía de la voz del señor canónigo Domingo Pérez de Castro para la capilla de esta catedral, y que para el dicho efecto se le hablase y se concertase con él lo que se le había de dar.⁶¹

El cabildo votó y acordó recibirlo por cantor de la capilla con salario de 250 pesos. El canónigo Castro continuó como cantor de la capilla por un tiempo⁶² pero, más tarde, el cabildo comenzó a encargarle también otras tareas en las que podía poner en práctica sus conocimientos de abogado. En septiembre de 1609 lo nombraron rector del pueblo-hospital de Santa Fe de México,⁶³ y estando ya el canónigo en aquel lugar, el cabildo le mandó que “tenga por bien de acudir cuando se ofreciere desde Santa Fe a México a la solicitud y diligencias que con su presencia y persona conviniere hacer en las causas en este cabildo acordadas”.⁶⁴ De regreso en Valladolid se le dio el cargo de obrero mayor de la catedral.⁶⁵ No vuelve a mencionarse como cantor ni aparece de nuevo relacionado con actividades musicales, aunque no podríamos afirmar que no volvió a ejercer este oficio. No sabemos cuándo falleció, pero en agosto de 1622 ya se le menciona como difunto al conferir sobre una capellanía que dejó establecida en su testamento.⁶⁶

Otro de los músicos prebendados de la catedral de Valladolid fue Eliseo Guajardo o Guaxardo. Su caso es el que hemos podido documentar de manera más completa, y por lo cual constituye un claro ejemplo de la forma en que podía darse el ascenso en la jerarquía eclesiástica y en la escala social a partir de la formación y los servicios musicales prestados en una

⁶⁰ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 124v., 27 de noviembre de 1598.

⁶¹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 137v., 12 de octubre de 1599.

⁶² ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 204v., 18 de abril de 1608. En esta sesión le aumentaron el salario a 300 pesos “por cantar en la capilla”.

⁶³ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 211, 7 de septiembre de 1609.

⁶⁴ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 221v., 20 de enero de 1611.

⁶⁵ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 233, 3 de julio de 1612.

⁶⁶ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 68v., 19 de agosto de 1622.

catedral. En una información presentada el 15 de julio de 1609, el bachiller Bartolomé Rubias declaraba “en nombre y con poder de Elisseo Guajardo, presbítero maestro de capilla de la santa iglesia catedral de Antequera de esta Nueva España” que éste hacía seis años que servía el magisterio de capilla en esa catedral

sin hacer falta ni ausencia día alguno con mucha solicitud y puntualidad, y juntamente ha servido el oficio de cantor supliendo la voz de contralto, sin la cual dicha capilla estaba imperfecta por la falta de cantores que en ella hay; y hasta agora tan solamente se le ha satisfecho el salario del dicho magisterio sin haber tirado recompensa del dicho oficio de cantor.⁶⁷

También declaraba que Guajardo había sustentado por espacio de cuatro años a dos muchachos monacillos en su casa, alimentándolos, “los cuales han servido en la dicha catedral de tiples, todo ello en grande ornato y perfección del culto divino”.⁶⁸ Por todos estos y otros méritos, decía el bachiller Rubias,

demás de estar la dicha iglesia en obligación al dicho maestro de satisfacer el dicho servicio que le ha hecho por el provecho que se le ha seguido, su majestad — como patrón universal de las iglesias de estos reinos a quien como tal compete la dotación, aumento y ornato de ellas, y la recompensa de sus ministros y oficiales —, debe en pago de lo susodicho hacerle merced.⁶⁹

Por estar próximo a partir Guajardo a Castilla “a pretender [ser] promovido a alguna prebenda o dignidad de esta Nueva España”, pedían que se les recibiera la información y el interrogatorio formado al respecto.⁷⁰ En el interrogatorio los testigos confirman todo lo dicho, y apoyan la pretensión de Guajardo de ser promovido a algún alto cargo en la Iglesia de la Nueva España. El presbítero Agustín López de Haro dice que sabe que

el dicho Elisseo Guajardo por lo bien que ha servido y sus merecimientos es digno y merecedor de que el rey nuestro señor [...] le haga merced de alguna prebenda o dignidad en esta nueva España, y sabe que es persona en quien

⁶⁷ Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 229, N. 10. “Información de oficio recibida en la Real Audiencia de México sobre la que dio Elisseo Guaxardo, presbítero maestro de capilla de la catedral de Antequera”.

⁶⁸ AGI, México, 229, N. 10.

⁶⁹ *Idem.*

⁷⁰ *Idem.*

concurrer las calidades que para ello se requieren y la merced que su majestad le hiciese estará en él bien empleada.⁷¹

El presbítero Esteban de Aguilar, músico de la catedral de México, también dice que “el dicho Elisseo Guaxardo, por lo que ha servido y sus merecimientos, es digno y merecedor de que el rey nuestro señor le haga merced de alguna prebenda o dignidad en esta Nueva España...”.⁷² Por su parte, fray Francisco de la Cruz, franciscano descalzo, definidor y lector de Artes de la provincia de San Diego, dice que por “sus merecimientos le tiene este testigo por hombre benemérito y merecedor de que el rey nuestro señor le haga merced de alguna prebenda o dignidad en esta Nueva España...”.⁷³

La Real Audiencia de México dio su parecer en marzo de 1610, diciendo que conforme con la información que presentó, Guajardo

parece ser clérigo virtuoso y útil en la iglesia catedral de Guaxaca, y a esta Real Audiencia le parece puede vuestra majestad, siendo servido, hacerle merced de una ración en la iglesia de Guaxaca. Vuestra majestad le hará la merced que más fuere servido.⁷⁴

El rey y el Consejo de Indias no le otorgaron la ración que solicitaba en la catedral de Antequera, pero fue promovido a una canonjía de la iglesia de Michoacán el 12 de junio de 1614,⁷⁵ mientras se encontraba en España tramitando su nombramiento.

El canónigo Guajardo aparece por primera vez presente en las sesiones del cabildo en enero de 1616.⁷⁶ En las actas de cabildo no aparece desempeñando ningún oficio netamente musical como sochantre, maestro de capilla o cantor. En cambio aparece cumpliendo con otros encargos del cabildo como superintendente del hospital de la ciudad,⁷⁷ o superintendente del Colegio de San Nicolás.⁷⁸ También otro tipo de encargos se le hicieron

⁷¹ *Idem.*

⁷² *Idem.*

⁷³ *Idem.*

⁷⁴ *Idem.* “Parecer de la Real Audiencia de México sobre los méritos de Elisseo Guaxardo, clérigo presbítero”, marzo 22 de 1610.

⁷⁵ AGI, Contratación, 5788, L. 2, fs. 109-109v. [San Lorenzo], junio 12 de 1614.

⁷⁶ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 12, enero 2 de 1616.

⁷⁷ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 66v., agosto 16 de 1622 y f. 171v., septiembre 26 de 1623.

⁷⁸ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 105, diciembre 16 de 1622. Se habla del canónigo Elisseo Guaxardo como “persona a quien este santo cabildo le tiene encargado el Colegio de

al canónigo Guajardo, como concertar la fabricación de ciertas piezas de platería junto con el mayordomo.⁷⁹

Sin embargo, en las actas de cabildo se reflejan sus conocimientos musicales en diversas formas, pues discutía y participaba en decisiones que tenían que ver con la música, y es evidente que los demás capitulares reconocían su autoridad en la materia. Varios de los asuntos en que participó tienen que ver con la contratación, el despido o los salarios de los músicos de la capilla y el coro. En octubre de 1622, en el contexto de una votación sobre asignación de salario a un capellán de coro y maestro de canto, tanto el arcediano como el maestrescuela “se remitieron a lo que dijese y votase el doctor Eliseo Guajardo y el canónigo Castillo, y los demás dijeron se le añadan los cincuenta pesos con los dos dichos canónigos doctor Eliseo Guajardo y canónigo Castillo”.⁸⁰

En enero de 1624, el cabildo despidió al organista Alonso Luján y contrató en su lugar a Agustín Ximénez, indio de Jacona. Eliseo Guajardo dijo acerca de Ximénez “que el indio era eminente, y que lo que toca propio es con aire de indio, pero que las piezas que toca fundadas son admirables”. El tesorero y los canónigos Simón Zafra y Justo López de Hontiveros se remitieron al parecer de Guajardo.⁸¹ En octubre de 1624, el organista despedido, Alonso Luján, solicitaba regresar a su puesto. Acerca de esta petición proveyó la mayor parte del cabildo “que la remiten a los señores canónigos Castillo, maestro de capilla, y Guajardo, como inteligentes de música, para que con su parecer informen”; sin embargo, en esta ocasión el canónigo Guajardo “dijo que también se remite y resigna su parecer en el del canónigo Castillo”.⁸² Pocos días después era despedido el organista indio y vuelto a recibir el español Alonso Luján, atendiendo al parecer del canónigo Castillo, así como a “algunas cosas que acerca de esto dijo el señor canónigo Guaxardo”.⁸³

Guajardo opinaba y recibía encargos también acerca de los libros del coro. En 1629, por ejemplo, se le encargó que

San Nicolás de esta ciudad...”.

⁷⁹ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 174v., octubre 20 de 1623.

⁸⁰ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 87-87v., octubre 21 de 1622.

⁸¹ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 190v.-191, enero 30 de 1624. Otro prebendado músico, el canónigo Frutos del Castillo, dijo “que bien toca el indio, pero que mucho mejor lo hace Luján, y que se reciba el indio y no se despida a Luján”. Sin embargo, la mayoría de los votos favoreció la opinión de Guajardo.

⁸² ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 240v., octubre 15 de 1624.

⁸³ *Ibid.*, L. 2, f. 242v., octubre 22 de 1624.

vea todos los libros de canto del coro, y que se junten los que han de estar por duplicado, y los superfluos disponga de ellos como viere que conviene, y que se envíe a la ciudad de México por cien pergaminos para trasladar la música que estuviere rota o sucia.⁸⁴

Al parecer Eliseo Guajardo tenía también conocimientos en materia de órganos, pues en varias ocasiones aparece su nombre relacionado con la supervisión del arreglo o aderezo de los órganos de la catedral. En junio de 1629, el cabildo acordó que un maestro en hacer órganos que estaba en la ciudad se encargara del aderezo y limpieza del órgano de la catedral que estaba “maltratado y quebradas algunas flautas y registros”. El aderezo debía realizarse con asistencia del organista Luján, y se mandaba también “que el señor doctor canónigo Eliseo Guaxardo, como persona inteligente en esta materia de órganos, vea y tase lo que valiere el aderezo y adobo que se hiciere, para que se le mande pagar”.⁸⁵ Al año siguiente se le encargó a Guajardo que supervisara el aderezo de los órganos y le fuera dando “por su mano” el dinero necesario al organista Luján.⁸⁶ El canónigo Eliseo Guajardo murió un martes 9 de julio de 1630.⁸⁷

Los tres casos que hemos expuesto aquí tienen en común el haber presentado sus servicios en torno a la música y el culto divino en alguna catedral como uno de sus méritos principales para buscar ser promovidos a una prebenda o beneficio. Todos ellos obtuvieron su prebenda, al menos en parte, gracias a los saberes y servicios musicales que hacían constar. Pero, después de obtenidas sus canonjías, no continuaron desempeñando funciones musicales de manera permanente, ligadas directamente a su prebenda. Sin embargo, en varias ocasiones encontramos que participaron en diversas formas en la vida musical de la catedral o en las decisiones concernientes al culto divino y a la música, poniendo al servicio del cabildo aquellos conocimientos que enriquecieron también los saberes de la corporación para responder a las necesidades del culto en la catedral.

Existen otros dos prebendados músicos en Michoacán en este periodo: el del racionero Joseph Díaz, y el de Frutos del Castillo, primero racionero y después canónigo de esta catedral. Con todo, su caso es diferente a los de Nicolás Martínez, Domingo Pérez de Castro y Eliseo Guajardo. Díaz y Castillo desempeñaron también oficios musicales antes de obtener sus

⁸⁴ ACCM, Actas de cabildo, L. 3, f. 108v., abril 20 de 1629.

⁸⁵ *Ibid.*, fs. 116-116v., junio 12 de 1629.

⁸⁶ *Ibid.*, f. 158v., junio 7 de 1630 y L. 2I, f. 160, 18 de junio de 1630.

⁸⁷ *Ibid.*, f. 162v., julio 12 de 1630.

prebendas y, al igual que los otros referidos, debieron presentar sus saberes y los servicios musicales prestados en las catedrales como méritos importantes ante el rey y el Consejo de Indias. Pero la diferencia sustancial aquí consiste en que las provisiones que obtuvieron del monarca, a diferencia de las de los demás, tenían el cargo expreso de servir los oficios de sochantre y de maestro de capilla, respectivamente.

Obtener una ración o canonjía para los músicos fue un recurso al que apostaron también otras iglesias catedrales de la Nueva España; no obstante, para la de Valladolid fueron quizá experiencias inéditas que no volvieron a repetirse, pues una vez que Díaz y Castillo murieron, al cabildo michoacano le pareció que los músicos asalariados servían mejor los oficios musicales que los prebendados. Para entender mejor esta actitud del cabildo nos remitimos a la trayectoria de estos dos personajes al servicio de la catedral michoacana.

Joseph Díaz, procedente de Puebla, ocupó la sochantría de la catedral de Valladolid entre 1589 y 1592 como sirviente u oficial asalariado;⁸⁸ de ese primer periodo no conocemos gran cosa, salvo que era además cantor en la capilla, con un salario independiente para ello. Entre 1592 y 1597 lo encontramos nuevamente en Puebla, desempeñando también en aquella catedral el ministerio de sochantre.⁸⁹ Probablemente durante este periodo presentó informaciones de méritos para obtener una prebenda, tal como vimos para los canónigos Nicolás Martínez y Eliseo Guajardo, y debió obtenerla entre 1596 y 1597, pues el 18 de noviembre de 1597 aparece ya en la catedral de Valladolid como racionero.⁹⁰ En esta fecha le señalaron salario como cantor de la capilla de 200 pesos de oro común pagados de fábrica, pero no se menciona nada sobre un salario por el oficio de sochantre; la razón se aclara en la sesión de cabildo del 21 de febrero de 1612, cuando los capitulares se vieron precisados a llamar la atención al racionero y explicitar sus obligaciones, pues al parecer el sochantre no acudía como debía a su ministerio:

En este cabildo dijeron y acordaron que por cuanto el racionero Joseph Díaz tiene su ración con cargo de que haga oficio de sochantre en esta santa iglesia

⁸⁸ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 36 y 61v.-62, reuniones de noviembre 2 de 1589 y enero 2 de 1593. En esta última fecha fue confirmado en el oficio de sochantre el padre Fabián Gutiérrez, que al parecer venía sirviendo desde el año anterior.

⁸⁹ O. Morales Abril, "Florecimiento de la música del culto", 2006, p. 231. De acuerdo con este autor, Joseph Díaz fungió como sochantre de la catedral de Puebla del 15 de diciembre de 1592 hasta aproximadamente el 24 de octubre de 1597.

⁹⁰ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 105, noviembre 18 de 1597.

y coro, como consta de la real provisión con que fue presentado, conforme a la cual debe y es obligado a asistir a misa mayor y a las horas cantadas desde su principio, y no asistiendo no puede ganar licencias de la dicha prebenda por ser horas que otro cómodamente no le puede suplir sin nuevo salario, y éste sería en daño de la fábrica de esta catedral y sus rentas porque de ellas se suele y acostumbra pagar sochantre cuando no le hay con cargo de prebenda; por lo cual se mandó se le notifique asista personalmente a todas las misas mayores y demás horas cantadas so pena que faltando a cualesquiera de ellas sea apuntado en la dicha hora u horas si faltare.⁹¹

Al parecer, el racionero Joseph Díaz continuó ausentándose en ocasiones de su ministerio, pues dentro del periodo en que fue sochantre tenemos noticia de otras personas que suplieron ausencias del mismo Díaz,⁹² hasta que el cabildo decidió nombrar a un suplente de manera más o menos permanente: en junio de 1614 señalaron salario de 150 pesos de fábrica al padre Antonio Álvarez “porque en el coro, en ausencia de sochantre, suple y supla por sí, los cuales se le paguen de los bienes de la fábrica”.⁹³

A diferencia de la manera en que los capitulares procedían con sus sirvientes asalariados, el cabildo sólo reprendía en ocasiones al sochantre Joseph Díaz, pero no pudieron quitarle la plaza de sochantre porque era un miembro del propio cabildo y porque su ración tenía el cargo explícito de servir la sochantría, ministerio que tuvo hasta su muerte en 1616.⁹⁴ A pesar de sus ausencias, fue la persona que duró más tiempo en la sochantría de la catedral en el periodo estudiado: tres años en su primer periodo y 19 en el segundo, aproximadamente. Esto dio cierta estabilidad al oficio y permitió a la fábrica desentenderse del pago de salario por este ministerio la mayor parte de ese tiempo.

Muy similar es el caso de Frutos del Castillo, pues constituye también una excepción en razón de tener un estatus diferente al del resto de los maestros de capilla en este periodo por ser miembro del propio cabildo. Aparece por primera vez en las actas del cabildo michoacano aún sin pre-

⁹¹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 231, febrero 21 de 1612.

⁹² *Ibid.*, f. 183v., noviembre 16 de 1606. En noviembre de 1606, el padre Luis de Montes de Oca recibió, entre otras encomiendas, la de suplir las ausencias del maestro de capilla y el sochantre; ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 203, marzo 5 de 1608. En esta sesión señalaron salario de cantor al padre Francisco Carrión “con cargo de que sochantre cuando el sochantre estuviere ausente y se le avisare...”.

⁹³ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 253v., junio 26 de 1614.

⁹⁴ *Ibid.*, L. 2, f. 17v., mayo 27 de 1616. En esta sesión se dice que Joseph Díaz es ya difunto, aunque no se especifica la fecha de su deceso.

benda el 28 de abril de 1589, cuando fue nombrado maestro de capilla, llevando un salario de 450 pesos con la obligación de la enseñanza de canto a los colegiales y a los cantores del coro y la capilla. En el acta se indica que vino de Puebla,⁹⁵ donde al parecer desempeñaba el mismo ministerio.⁹⁶ Castillo sirvió el cargo como oficial asalariado, y es probable que su desempeño fuera aceptable para el cabildo, pues no encontramos algún indicio de conflictos con el cabildo ni en cuestiones disciplinarias ni estrictamente musicales. Sin embargo, no tenemos más noticias sobre su desempeño en este primer periodo. Entre enero de 1593 y junio de 1598 aparece de nuevo en Puebla como maestro de capilla.⁹⁷ Probablemente durante este tiempo estuvo presentando informaciones y realizando trámites ante la audiencia de México y el Consejo de Indias en busca de una prebenda catedralicia. En 1596, la audiencia de México proponía a Frutos del Castillo para ocupar una ración en la catedral de Michoacán.⁹⁸ La propuesta fue aprobada por el Consejo y el rey, y las reales provisiones correspondientes debieron llegar a la Nueva España a principios de 1598.

Castillo aparece de nuevo en la catedral michoacana el 3 de agosto de 1598, ya como racionero del cabildo. En esta misma sesión, a instancias del obispo fray Domingo de Ulloa, se le asignó un salario de 300 pesos de oro común con el cargo de componer villancicos y letras, así como con el de enseñar canto llano y canto de órgano todos los días que no fueran festivos. También se le especificó que tenía que estar presente con la capilla los sábados a la misa de Nuestra Señora, a las Salves y vísperas de fiestas marianas y a todos aquellos lugares donde el cabildo o el obispo le señalaran. En el acta se indica que “el dicho racionero Frutos del Castillo lo aceptó como va

⁹⁵ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 29, abril 28 de 1589.

⁹⁶ O. Morales Abril, “FloreCIMIENTO de la música del culto”, 2006, pp. 232-233. Omar Morales no lo menciona entre los maestros de capilla de la catedral de Puebla antes de 1593. Sin embargo, en una sesión de cabildo de enero de 1624 se dijo que “al señor canónigo Castillo recién venido de España se le dio salario en aquella iglesia de maestro de capilla, no por eso quitándose a su antecesor el maestro Cayros”; ello nos habla también de que desempeñó el magisterio de capilla en la catedral de Puebla antes de venir a Valladolid por primera vez, así como de su origen peninsular (ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 186, 186v., enero 5 de 1624).

⁹⁷ O. Morales Abril, “FloreCIMIENTO de la música del culto”, 2006, pp. 232-233. Las fechas que el autor da son *ca.* 9 de enero de 1593 a *ca.* 16 de junio de 1598.

⁹⁸ AGI, México, N. 41, “Consulta al Consejo de Indias”, mayo 31 de 1596. Se proponía también para la chantría a don Pedro Diez Barroso, al bachiller Diego Díaz y a Hernán Vázquez para dos canónjías y a Joseph Díaz para otra ración”.

declarado”.⁹⁹ De esta manera se estableció un compromiso entre el cabildo y el racionero maestro de capilla, de alguna manera similar a los “concertos” o acuerdos que se establecían con los músicos asalariados, si bien gozaba al mismo tiempo de las percepciones económicas de su prebenda.

Durante los primeros años al parecer desempeñó el magisterio de capilla con regularidad, pues no se menciona nada que nos haga sospechar lo contrario. Además de las tareas propias del magisterio de capilla, Castillo debía cumplir con sus obligaciones como racionero, cantando los evangelios en el altar. En agosto de 1605 se le mandó que cantara el Evangelio desde el coro cuando le tocara ser semanero, aunque sólo en días festivos, cuando había canto de órgano, pues si se desplazaba al altar podía faltar al régimen de la capilla.¹⁰⁰

Pero, a partir de 1606 comienzan a aparecer discusiones, en las sesiones de cabildo, en las que algunos capitulares señalan que el maestro de capilla no cumple con sus obligaciones. El motivo mayor de las preocupaciones era que no acudía a la enseñanza del canto. El 1 de septiembre de ese año el deán propuso que se nombrara alguna persona que enseñase el canto “atento a que se han acabado las voces de la capilla por no haber quien enseñase desde que lo dejó de hacer el racionero Frutos del Castillo, maestro de capilla”. Después de discutirlo, los capitulares insistieron al racionero, que se encontraba presente, para que volviera a tomar en sus manos la enseñanza, y le señalaron un salario de 400 pesos de fábrica, 100 más de los que tenía antes. En el acta se asentaron de nuevo las obligaciones que el maestro de capilla Castillo había de tener, incluso de manera más detallada que antes:

que sea como es obligado el dicho racionero a cantar su voz en la capilla todas las veces que necesario fuere, y haya de hallarse a las misas de Nuestra Señora de la Asunción de todos los sábados del año por la mañana a la hora acostumbrada, y a todas las salves de cuaresma y entre año; y haya de buscar y poner a su costa toda la poesía y letras necesarias para chanzonetas de navidad, *Corpus Christi* y fiestas de Nuestra Señora y las demás que es uso y costumbre componer y aparejar el maestro de capilla, sin que haya falta en las tales fiestas de su obligación. Y [...] haya de tener pública lección cada día

⁹⁹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, fs. 116-116v., agosto 3 de 1598, f. 130v., marzo 30 de 1599, f. 137, octubre 5 de 1599.

¹⁰⁰ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 173, agosto 9 de 1605.

de diez a once horas en que enseñe las voces de tiples y las otras necesarias para esta catedral y a los demás que acudieren.¹⁰¹

Todo esto fue aprobado por el obispo don Juan Fernández Rosillo, y se asentó además en el acta: “el dicho racionero lo aceptó y se obligó a acudir a todo lo susodicho por el dicho salario”. Aun así, posteriormente se anotó al margen del acta lo siguiente: “después no quiso aceptar ni firmar”.¹⁰²

El 13 de septiembre se volvió a discutir el asunto y el deán explicó que, aunque Frutos de Castillo había aceptado todo en un primer término, después “no quiso aceptar ni firmar por decir no quería por ningún dinero obligarse al cuidado de la poesía”. Decía además el presidente del cabildo que Castillo tenía obligación de acudir a todo lo que se le mandó “por haberle dado su majestad la ración con cargo y obligación del magisterio de la dicha capilla”. Queda claro con este testimonio que, al igual que en el caso de Joseph Díaz, su prebenda no era como las de los demás capitulares, sino que tenía la obligación expresa de servir un oficio musical en la catedral, en este caso el magisterio de capilla.

En vista de la negativa del maestro de capilla, el deán propuso nombrar a otra persona para la enseñanza del canto “sin perjuicio del derecho que la iglesia tiene contra el dicho racionero Frutos del Castillo que lo debe hacer sin interés alguno”. Al ver también los demás capitulares que no quería aceptar el racionero tales obligaciones “por ningún dinero”, acordaron nombrar para el magisterio de canto al racionero Joseph Díaz, sochantre de la catedral, de quien ya hemos hablado, aunque sólo le señalaron 200 pesos por la enseñanza y por ensayar a los tiples cuando hubiera chanzonetas nuevas. El racionero Díaz, que se hallaba presente en la sesión, aceptó el cargo.¹⁰³ Ese mismo día el cabildo mencionó algunos nombres como posibles sustitutos de Frutos del Castillo en aquellas obligaciones a las que no quería acudir. Se habló del padre Diego de Marquina, así como del padre Luis de Montes de Oca, que para entonces ya se hallaba como maestro de capilla en la catedral de Guadalajara; se acordó que se les escribiría ofreciéndoles “aventajado salario” para que viniera alguno de ellos a servir en la catedral.¹⁰⁴

En mayo del año siguiente la situación no había mejorado, pues había algunos meses que el racionero Joseph Díaz había dejado también de

¹⁰¹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, fs. 178v.-179, septiembre 1 de 1606.

¹⁰² *Idem*.

¹⁰³ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, fs. 179-179v., septiembre 13 de 1606.

¹⁰⁴ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 180 y 183, septiembre 13 y noviembre 16 de 1606, respectivamente.

impartir las lecciones de canto; el cabildo discutió nuevamente sobre el asunto. El deán expresó su preocupación sobre la necesidad de tiples y otras voces que padecía la capilla y mencionó de nuevo que la ración de Frutos del Castillo había sido provista por el rey con cargo de que sirviera el magisterio de capilla en esta catedral. Decía el deán en esta ocasión que Castillo alegaba no tener obligación de la enseñanza de canto, ni de asistir a las misas y salves de los sábados, ni de buscar poesía para las chanzonetas, pues la fábrica tenía obligación de dársela. En consecuencia proponía “para que no falte la solemnidad y majestad del culto divino y de esta catedral”, que Castillo acudiera de nuevo a sus obligaciones y que el cabildo no reparara en la cuantía del salario que había de dársele con tal que aceptara. El cabildo acordó entonces darle 500 pesos de salario, y el racionero dijo otra vez que “haría y acudiría a lo que el dicho cabildo gustase”. Una vez más se detallaron las obligaciones que debía tener y se le dio poder para que buscara cantores y concertara sus salarios a costa de la fábrica.¹⁰⁵ Al parecer por un tiempo la situación mejoró, o por lo menos no se vuelve a hacer mención de conflictos por incumplimiento de obligaciones por parte del maestro de capilla.

Sin embargo, en junio de 1611 había otra vez problemas: los capitulares acordaron escribir al cabildo de la catedral metropolitana “para que se envíe razón de las obligaciones que tiene el maestro de capilla siendo como es prebendado con el dicho cargo para que en esta santa iglesia se haga y cumpla lo mismo”.¹⁰⁶

A principios de 1612, Frutos del Castillo aparece ya como canónigo de la catedral, sin que sepamos exactamente cuándo fue promovido. Ya como canónigo de la catedral tampoco acudía a sus obligaciones como debía, a pesar de que esta canonjía también se le había otorgado con el cargo de servir como maestro de capilla en la catedral. El 21 de febrero de 1612, el cabildo acordó que se le pusieran puntos cuando faltara en aquellos días y fiestas en que obligaba canto de órgano, y mandaron al apuntador que le notificara esto y le recordara que debía asistir a todas las obligaciones anexas a su cargo, como acudir a la enseñanza de los tiples y clerizones “según y cómo lo hacía en esta santa iglesia siendo maestro de capilla antes de su prebenda, pues su majestad le dio la dicha canonjía con cargo de ser tal maestro de capilla sin llevar por ello salario ni estipendio”. Es decir, se le retiró el sueldo, pues según la real provisión bastaba con los frutos de su prebenda para que estuviera obligado a servir el oficio. Todos los autos

¹⁰⁵ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, fs. 189v.-190, mayo 23 de 1607.

¹⁰⁶ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 224, junio 10 de 1611.

anteriores donde se le señalaba algún pago fueron revocados para que no tuvieran ninguna validez y así no pudiera Castillo alegar basado en ellos.¹⁰⁷

Pero el canónigo Castillo no acudió a la enseñanza, obligando al cabildo a nombrar a otra persona que diera lecciones de canto.¹⁰⁸ El cabildo también declaró su intención de escribir al propio rey “para que declare la obligación que el dicho canónigo tiene”, por evitar que hubiese “declaración por juez”, es decir, un pleito judicial.¹⁰⁹

Todas estas determinaciones se tomaron en ausencia de Frutos del Castillo, quien según la misma acta hacía nueve meses que se encontraba fuera de la ciudad; también por esta prolongada ausencia se pretendía acusarlo.¹¹⁰ Su ausencia se extendió hasta fines de 1613.¹¹¹ La supresión de salario al parecer se hizo efectiva, y el canónigo Castillo no volvió a gozar de estipendio alguno por las obligaciones anejas a su cargo. Por su parte, el canónigo tampoco cumplió con todas las obligaciones que debía, pues, además de no acudir a la enseñanza del canto, al parecer se ausentaba también de la dirección de la capilla en ocasiones. Por ello el cabildo nombró al padre Juan de Ortega para el magisterio de canto con 150 pesos de salario, también con el cargo de suplir las ausencias del maestro de capilla.¹¹² A la composición de las letras no acudía, por lo que se le daba salario a un “poeta” para ello,¹¹³ y probablemente en ocasiones tampoco a la composición de música, pues en abril de 1624, estando próximo el recibimiento del obispo fray Alonso Enríquez de Toledo, se declaró “indispuesto” para acudir “a la composición de chanzonetas y música necesaria para el recibimiento del señor obispo” y pidió que se nombraran personas idóneas para ambas cosas. El cabildo acordó encargar la música al sochantre Joseph de Araujo y las letras al padre Salvador de Cuenca.¹¹⁴

Sin embargo, encontramos a Frutos del Castillo participando en otros asuntos relacionados con la música como el encargo del aderezo o compra

¹⁰⁷ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, fs. 231-231v., febrero 21 de 1612.

¹⁰⁸ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 233, julio 3 de 1612. Se trataba de Alberto Zolano, quien también fue nombrado cantor, con salario de 300 pesos, y capellán de coro con otros 100.

¹⁰⁹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, fs. 234v.-235, julio 3 de 1612.

¹¹⁰ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 235, julio 3 de 1612.

¹¹¹ ACCM, Actas de cabildo, L. 1, f. 243v., noviembre 22 de 1613.

¹¹² ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 87-87v., octubre 21 de 1622. En el acta se da a entender, además, que Ortega ya había tenido antes el magisterio de canto.

¹¹³ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 183v., diciembre 22 de 1623. En este año era “poeta” el padre Salvador de Cuenca.

¹¹⁴ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 207, abril 16 de 1624.

de los órganos de la catedral,¹¹⁵ o la concertación de libros para el coro y la capilla.¹¹⁶ Con respecto a los músicos de la capilla, al parecer ejerció cierto liderazgo, y en varias ocasiones intercedió por ellos ante el cabildo, como en enero de 1624, cuando los oficiales de la iglesia, “principalmente los cantores”, se quejaban de que no se les pagaban sus salarios.¹¹⁷ La última acta en que aparece Frutos del Castillo es la del 10 de febrero de 1626.¹¹⁸ Así llegaba a su fin el magisterio de capilla más largo de este periodo y probablemente el más conflictivo para el cabildo.

Queda la impresión de que Frutos del Castillo, a pesar de haber obtenido sus prebendas con el cargo explícito de servir el magisterio de capilla, al pasar a formar parte del cabildo actuó de la misma forma que el resto de los prebendados músicos que vimos, aunque nunca cesó completamente sus actividades musicales, como al parecer lo hicieron aquéllos en algún momento. A pesar de contar con alguien que suplía sus ausencias, jamás se le retiró el cargo de maestro de capilla, ni él mismo lo renunció. Al igual que Joseph Díaz, Castillo jamás fue privado del oficio, como ocurría con los músicos asalariados, merced a formar parte del cabildo. Desde su ración, y luego desde su canonjía, logró conservar el puesto, a pesar de sus constantes ausencias y de su negativa a cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

No obstante, al parecer tanto en vida como después de su muerte se le reconoció su habilidad y conocimiento musical. Gil González Dávila, escribiendo sobre los capitulares ilustres que había tenido la catedral de Michoacán, menciona al “licenciado Frutos del Castillo, canónigo, y maestro de capilla, tan insigne en la música que no se le conoció igual en aquel mundo y en España, donde nació en Segovia; todos le dieron la palma en la música”.¹¹⁹ En mayo de 1629 aún se hablaba en una sesión capitular sobre este maestro “cuya excelencia en el arte de música fue tan notoria y estimada en estos reinos”.¹²⁰

A pesar de su eminencia y de la fama que aparentemente alcanzó, su resistencia a obedecer al cabildo y a cumplir con las obligaciones de su cargo también dejaron huella en éste, que al parecer no volvió a tener maestros de capilla ni sochantres que a la vez fueran prebendados, prefiriendo contratar a los individuos idóneos para el puesto como oficiales asalariados.

¹¹⁵ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 173v., octubre 10 de 1623.

¹¹⁶ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 259v., abril 22 de 1625. ACCM, Actas de cabildo, L. 3, f. 13, mayo 26 de 1626.

¹¹⁷ ACCM, Actas de cabildo, L. 2, f. 188, enero 16 de 1624.

¹¹⁸ ACCM, Actas de cabildo, L. 3, f. 4, febrero 10 de 1626.

¹¹⁹ G. González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia*, 1959, vol. 1, pp. 164-165.

¹²⁰ ACCM, Actas de cabildo, L. 3, fs. 112v.-113, mayo 18 de 1629.

En abril de 1632, ante la propuesta de algunos canónigos de escribir al rey para pedirle que otorgara una ración al sochantre Diego Ruiz Gómez, y de esta manera ahorrar a la fábrica algunos gastos, los capitulares más antiguos se opusieron,

por decir haberse experimentado muchos inconvenientes en los señores capitulares pasados que han tenido prebendas con cargo del magisterio de capilla y de la dicha sochantría, y las faltas que hacían en los dichos oficios, de donde se seguía el ser servida esta iglesia no con la puntualidad y decencia que era justo, y que así les parecía ser más conveniente que la fábrica tenga asalariados sus sirvientes, con que esta iglesia se halla más bien servida.¹²¹

Véase al final de este trabajo el anexo de los prebendados músicos en la catedral de Michoacán, 1540-1631.

Valoración final

De los aproximadamente 64 individuos que obtuvieron prebenda en el cabildo michoacano en el periodo 1540-1631, sólo encontramos hasta ahora noticia de siete que presentaron sus saberes y servicios musicales como "mérito" que les valió, entre otras cualidades o servicios, su promoción e ingreso al cabildo; es decir, 11 por ciento del total.

Lo anterior nos lleva a algunas reflexiones. En primer lugar, los saberes y servicios musicales no eran quizá considerados como uno de los principales méritos para obtener prebendas; sin embargo, tampoco eran despreciables en la visión de las autoridades y de los propios cabildos, pues se debía cumplir con las obligaciones culturales en todas las catedrales, y los saberes musicales eran un elemento fundamental, tanto para tomar mejores decisiones concernientes al culto divino, como para participar activamente en la interpretación del canto colectivo en el coro.

Por otro lado, al menos en este periodo, posiblemente los cabildos eclesiásticos novohispanos hicieron eco de una tradición peninsular en la que se destinaban algunas prebendas específicamente para la contratación de cantores y músicos, asegurando con ello un mínimo de decoro en la música catedralicia y la posibilidad de retener al servicio de la catedral a individuos que se consideraba aptos por sus saberes y servicios musicales.

¹²¹ ACCM, Actas de cabildo, L. 3, fs. 246-246v., abril 27 de 1632.

Resulta en consecuencia inquietante el hecho de que la mayoría de los capitulares michoacanos se negaran en 1632 a solicitar al rey una prebenda con cargo del oficio de sochantre para Diego Ruiz, basados en las experiencias vividas con el racionero y sochantre Joseph Díaz y con el canónigo y maestro de capilla Frutos del Castillo, quienes se rehusaron sistemáticamente a cumplir al menos con algunas de las obligaciones anejas a su cargo. ¿Representó esta decisión un rompimiento con la tradición capitular de contar con prebendados músicos?

De los siete capitulares que presentaron sus saberes musicales como mérito en este periodo, al menos tres o cuatro parecen haber obtenido prebenda con obligaciones musicales: Diego Pérez Negrón, la chantría (aunque en la práctica no se ocupara de asuntos musicales); Joseph Díaz, una ración con cargo de servir la sochantría, y Frutos del Castillo, una ración y posteriormente una canonjía con cargo de servir el magisterio de capilla. En el caso de Nicolás Martínez no queda claro si su canonjía tenía también obligación de servir la sochantría.

También es necesario notar otras tendencias, que se resumen en el anexo de estos siete capitulares cuatro eran originarios de España, uno era criollo y descendiente de conquistadores (Nicolás Martínez), de los dos restantes no tenemos noticia acerca de su origen. Sólo de dos de estos capitulares tenemos información sobre sus estudios de Cánones, uno de ellos en la Universidad de México (Domingo Pérez de Castro) aunque no sabemos si recibieron el título correspondiente; de los demás no sabemos si realizaron estudios o de qué tipo. Sólo uno de estos individuos había servido en curatos y participado en el adoctrinamiento de los indios (Diego Pérez Negrón), y otro había desempeñado siempre cargos de secretario y notario en instituciones seculares y eclesiásticas (Pedro de Logroño); el resto había prestado anteriormente servicios musicales en catedrales, como los de mozo de coro, cantor, sochantre o maestro de capilla.

En este texto hemos tratado sobre los capitulares músicos de la catedral michoacana en un periodo concreto, pero constituye sólo un caso que tendrá que ser confrontado con lo que ocurría en otras catedrales y otros periodos, condición necesaria para entender la importancia de los saberes musicales en la actividad capitular y en la promoción de los individuos.

Anexo

PREBENDADOS MÚSICOS EN LA CATEDRAL DE MICHOACÁN, 1540-1631

Nombre: Diego Pérez Gordillo Negrón

Procedencia: originario de la Villa de los Santos, Provincia de León, maestrazgo de Santiago.

Estudios y órdenes eclesiásticas: estudios de Cánones. Presbítero.

Tipo de prebenda: chantría.

Saberes y servicios musicales para obtener su prebenda: afirma “ser muy curioso y continuo [...] en el servicio del culto divino, y diestro en el canto llano y canto de órgano”.

Otros saberes y servicios: cura de varias parroquias y de la catedral de Pátzcuaro; adoctrinamiento de los indios; conocimiento de lengua mexicana y tarasca, así como de latín.

Fuentes: Pope, Isabel, “Documentos relacionados con la historia de la música en México existentes en Archivos y Bibliotecas españolas”, en *Nuestra Música*, vol. 6, núm. 21, 1951, pp. 10-12

Nombre: Pedro de Logroño

Procedencia: originario de Guadalajara, Castilla.

Estudios y órdenes eclesiásticas: fue reclutado por Vasco de Quiroga en la ciudad de México.

Afirma haber sido “estudiante”, pero no hay más constancia sobre sus estudios. Presbítero.

Tipo de prebenda: canongía (no sirvió su prebenda).

Saberes y servicios musicales para obtener su prebenda: sochantre en la catedral de México.

Otros saberes y servicios: conocimiento de lenguas; letrado (escribió un *Manual de adultos para bautizar*); impartición de sacramentos a los indios; secretario de la segunda audiencia de México; notario y secretario en el primer concilio mexicano.

Fuentes: Henestrosa, Andrés (ed.), *Cartas de Indias*, México, Miguel Ángel Porrúa/Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1980, pp. 249-251.

Nombre: Nicolás Martínez

Procedencia: criollo, hijo de conquistador, no consta su lugar de nacimiento.

Estudios y órdenes eclesiásticas: aparentemente arribó a Valladolid procedente de la ciudad de México. Presbítero

Tipo de prebenda: ración, después canonjía, quizá con cargo de servir la sochantría.

Saberes y servicios musicales para obtener su prebenda: mozo de coro, en la catedral de México; sochantre, en la catedral de Pátzcuaro.

Fuentes: ACCMM, Actas de cabildo, L. 2, 21 de agosto de 1562.

AGI, Indiferente, 739, N. 186, Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 27 de marzo de 1576.

AGI, Indiferente, 739, N. 269, Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 18 de julio de 1580.

Nombre: Domingo Pérez de Castro

Procedencia: originario de la Isla de La Palma, Canarias; arribó a Valladolid procedente de Puebla.

Estudios y órdenes eclesiásticas: estudios de Cánones en la Universidad de México. Presbítero.

Tipo de prebenda: canonjía.

Saberes y servicios musicales para obtener su prebenda: sochantre y cantor tenor en la catedral de Puebla.

Otros saberes y servicios: estudios en Cánones.

Fuentes: AGI, Indiferente, 2066, N. 151, año 1593.

Nombre: Eliseo Guajardo

Procedencia: no consta su origen. Arribó a Valladolid procedente de Oaxaca.

Estudios y órdenes eclesiásticas: presbítero.

Tipo de prebenda: canonjía.

Saberes y servicios musicales para obtener su prebenda: maestro de capilla y cantor contralto en la catedral de Antequera.

Fuentes: AGI, México, 229, N.10.

Nombre: Joseph Díaz

Procedencia: no consta su origen. Llegó a la catedral de Valladolid procedente de Puebla.

Estudios y órdenes eclesiásticas: presbítero.

Tipo de prebenda: ración con cargo de servir la sochantría.

Saberes y servicios musicales para obtener su prebenda: sochantre en las catedrales de Puebla y Valladolid.

Fuentes: ACCM, Actas de cabildo, L. I, f. 36, 2 de noviembre de 1589.

Morales Abril, Omar, "FloreCIMIENTO de la música del culto divino en la catedral de Puebla de los Ángeles durante el gobierno diocesano del doctor don Diego Romano", en María de La Luz Enríquez Rubio (coord.), *Música, catedral y sociedad. 1er. Coloquio Musicat*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2006, pp. 219-234.

Nombre: Frutos del Castillo

Procedencia: originario de Segovia. Arribó a Valladolid procedente de Puebla.

Estudios y órdenes eclesiásticas: Gil González Dávila le atribuye el título de "licenciado", pero no consta su formación ni se le llama así en el cabildo vallisoletano. Presbítero.

Tipo de prebenda: ración y después canonjía, ambas con cargo de servir el magisterio de capilla.

Saberes y servicios musicales para obtener su prebenda: maestro de capilla en las catedrales de Puebla y Valladolid.

Fuentes: ACCM, Actas de cabildo, L. I, f. 29, 28 de abril de 1589. Morales Abril, "FloreCIMIENTO", pp. 232-233. AGI, México, N. 41, Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 31 de mayo de 1596. González Dávila, Gil, *Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales*, vol. 1, México, José Porrúa Turanzas, 1959, pp. 164-165.